



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 613 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DIGNATARIOS ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA OCHO (8) "LIBERTADORES" DE ARMENIA QUINDIO

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 2166 de 2021 artículos 33 al 39 y el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud de la Ley 2166 de 2021 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que la Ley 2166 de 2021, establece que los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4, el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: "Velar porque se conformen los cuadros directivos".
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
7. Que en atención al artículo 59 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, adelanta las actividades de inspección, control y vigilancia, tal como reza textualmente:

"ARTÍCULO 59. Las entidades competentes ejercerán la inspección, vigilancia, control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 613 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y, cuando sea del caso, instaurarán las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes. Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, la autoridad competente podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas”.

8.- Que la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA OCHO (8) “LIBERTADORES” DE ARMENIA QUINDIO**, cuenta con resolución de Personería Jurídica No. 0131 del 16 de agosto de 2013, expedida por el Municipio de Armenia.

9.- Que la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA OCHO (8) “LIBERTADORES” DE ARMENIA QUINDIO**, eligió el 31 de julio de 2022 dignatarios que conformaran la Asocomunal para el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2026 de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

10.- Que el Manual de Elecciones de la Organización Comunal, Herramienta No. 2, establece que en la Organización Comunal sus afiliados o delegados pueden entrar en una situación de renuncia, desafiliación, sanción, cambio de residencia o remoción del cargo en cualquier tiempo, novedad que genera en esta la necesidad de convocar a una asamblea de elección parcial, por lo que se debe acoger el mismo procedimiento que para una Elección total y, su período termina en la fecha establecida por la Ley.

11.- Que mediante oficio 18 de agosto de 2022 suscrito por la señora Belén Ortiz Londoño Presidente Asocomunal y la señora Yirsi Andrea Correa Secretaria Adhoc de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA OCHO (8) “LIBERTADORES” DE ARMENIA QUINDIO**, solicitan expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios. El proceso fue asignado para su revisión al contratista Jorge Amaya Martínez, este deja constancia de revisión mediante lista de verificación de documentos del 17 de agosto de 2022, en donde se identifica que se encuentra conforme y valido el proceso de electoral dentro del marco de la Ley, allegándose el expediente componente de los soportes documentales que contienen el proceso electoral para la expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios, y aportan lo siguiente:

- *Acta original de asamblea previa de fecha junio 28 de 2022, con asistencia en donde se informa sobre cargos vacantes, se elige la forma de votación, se elige jurado, se fija fecha de elección y se eligen tribunal de garantías y listado de asistentes.*
- *Plancha presentada*
- *Acta de escrutinio de julio 31 de 2022*
- *Acta de elección de julio 31 de 2022*
- *Listado de votantes*
- *Copia del libro de afiliados*

NOTA: la emisión del presente Acto Administrativo de reconocimiento se sujeta a la información remitida por los interesados (tribunal de garantías), dentro del momento procesal respecto a los datos diligenciados en formatos manuscritos, advirtiendo que en la eventualidad de existir errores de transcripción nos supeditamos a la aplicabilidad del artículo 45 de CPACA.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 613 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

12.-Que la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA OCHO (8) "LIBERTADORES" DE ARMENIA QUINDIO**, eligieron el 31 de julio de 2022 los dignatarios para su conformación, para el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2022, hasta el 31 de agosto de 2026, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

13.- Que, con base en la revisión adelantada por personal del ente de control, se observa que los documentos que soportan el proceso de elección se encuentran conforme al Artículo 18° del Decreto 890 de 2008 que establece los requisitos para la inscripción de dignatarios.

14.-Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a los dignatarios de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA OCHO (8) "LIBERTADORES" DE ARMENIA QUINDIO** de principales y suplentes en los términos de la Ley 2166 de 2021, detallados así:

BLOQUE DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	BELEN ORTIZ LONDOÑO	24.586.721
VICEPRESIDENTE	ISEL JAIRO HENAO CARDENA	7.547.143
TESORERO	GEOVANY ANDRES JIMENEZ OSORIO	9.736.564
SECRETARIO	YIRSI ANDREA CORREA ROJO	1.094.918.215

BLOQUE ÓRGANO DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	GIOVANNI CRUZ CUADROS	7.512.963
SUPLENTE FISCAL	DIEGO ALEJANDRO VAQUERO LEZCANO	9.728.984

BLOQUE SECRETARIAS EJECUTIVAS

SECRETARIAS	NOMBRE	IDENTIFICACION
MEDIO AMBIENTE	LUZ MERY GUZMAN MONTEALEGRE	32.703.603
SECRETARIA DE CAPACITACIÓN	JHONATAN VELEZ JARAMILLO	9.739.266
SECRETARIA DE DEPORTE	JUDITH VAGAS LOZANO	41.906.456

BLOQUE DE CONCILIACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CONCILIADOR	HUGO ALEJANDRO GUZMAN	1.005.093.761
CONCILIADOR	PAULA ANDREA SALAS	60.390.579



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 613 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

CONCILIADOR	NELLY DAZA AGUDELO	41.894.348
CONCILIADOR	JUAN CARLOS HOYOS TRUJILLO	18.498.082
CONCILIADOR	ALEXIE JIMENEZ OSPINA	18.495.218

BLOQUE DELEGADOS A LA FEDERACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DELEGADO	ALEXIE JIMENEZ OSPINA	18.495.218
DELEGADO	ROGELIO BURITICA SANCHEZ	7.532.698
DELEGADO	JUAN CARLOS HOYOS TRUJILLO	18.498.082
DELEGADO	JHONATAN VELEZ JARAMILLO	9.739.266
DELEGADO	NELLY DAZA AGUDELO	41.894.348
DELEGADO	DIEGO ALEJANDRO VAQUERO LEZCANO	9.728.984
DELEGADO	EDUARDO ANDRES ZULETA	89.009.226
DELEGADO	BELEN ORTIZ LONDOÑO	24.586.721

DELEGADOS A LA FEDERACION SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DELEGADO	PAULA ANDREA SALAS	60.390579
DELEGADO	YIRSI ANDREA CORREA ROJO	1.094.918.215
DELEGADO	GEOVANY ANDRES JIMENEZ OSORIO	9.736.564
DELEGADO	JUDITH VARGAS LOZANO	41.906.456
DELEGADO	LUZ MERY GUZMAN MONTEALEGRE	32.703.603
DELEGADO	GIOVANNI CRUZ CUADROS	7.512.963
DELEGADO	HUGO ALEJANDRO GUZMAN ARENAS	1.005.093.761

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir como periodo de gestión de los dignatarios de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA OCHO (8) "LIBERTADORES" DE ARMENIA QUINDIO**, por el periodo definido en el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, el cual estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Se requiere que los dignatarios de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL COMUNA OCHO (8) "LIBERTADORES" DE ARMENIA QUINDIO**, deben contar con la capacitación y conocimiento en las temáticas comunales, requeridas para direccionar el proceso de cada una de sus Juntas de Acción Comunal que componen la ASOCOMUNAL, tal como lo direcciona el artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, requisito para ser dignatario en Organismos de Acción Comunal de 1 y 2 grado.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

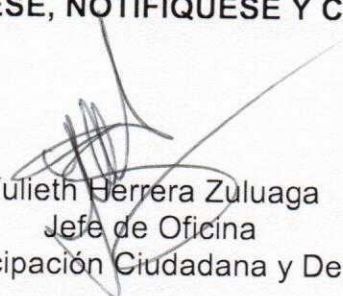
Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 613 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

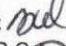

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


Yulieth Herrera Zuluaga
Jefe de Oficina

Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Elaboró: Beatriz Elena Espinal Montes – Profesional Universitaria - U.P.C 
Proyecto: Diego Alexander Castro García – Profesional Universitaria - U.P.C
Revisó Diego Alexander Castro García – Profesional Universitaria - U.P.C 


NOTIFICACION PERSONAL

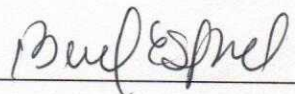
Hoy 1 Septiembre-22, siendo las 3:56 P.M., se presentó en la Secretaria de Desarrollo Social Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) Belen Ortiz Londono, identificado (a) con el documento de identidad No 24.586721, a quien se le notifico la Resolución No 613 del 31 Agosto del año 2022, emitida por este despacho, "Por Medio De La Cual Se reconoce y ordena la protocolización de los dignatarios de la asociación de las Juntas de Acción Comunal ASOCOMUNAL", de este acto se hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita.

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede recurso reposición en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación contra el mismo funcionario que emitió el acto.

Notificado (a)

Notificador

Firma: 

Firma: 

Nombre: Belén Ortiz

Funcionario Beatriz Elena Espinal

CC: 24586721

Cargo: profesional universitario